



CTCP-10-00102-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor

**LAURA CATALINA SUAREZ AMAYA**

[Lauracsuarez323@gmail.com](mailto:Lauracsuarez323@gmail.com)

Asunto: Consulta 1-2019-002004

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	07 de Enero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-037 CONSULTA
Código de referencia	R-2-962
Tema	CÓDIGO DE ETICA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"los contenidos de los manuales de Normas Internacionales de Control de Calidad – NICC 1 y el código de ética deben estar alineados a los preceptos normativos compilados en el anexo No. 4 del Decreto Único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios"*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



ISO 14001  
CERTIFICADA

13-201902048



### CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) me permito consultar que parámetros mínimos deben atenderse para la elaboración de un código de ética de una empresa cuyo objeto social incluye, entre otros, la prestación de servicios contables, en los términos expuestos en las normas enunciadas anteriormente, y adicionalmente, que implicaciones legales y disciplinarias podrían darse en caso de no implementarse un código de ética para este tipo de sociedades."

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Este Consejo se ha manifestado acerca del código de ética para sociedades prestadoras de servicios contables, en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-031	CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONTADOR	12/02/2014
2015-065	APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA (NICC-NIASs)	19/05/2015
2015-193	CÓDIGO ÉTICA	19/10/2015
2015-670	CÓDIGO DE ÉTICA DE IFAC	21/12/2015
2016-431	CÓDIGO DE ÉTICA DE IFAC-DECRETO 0302 DE 2015	27/06/2016
2017-173	APLICABILIDAD - CÓDIGO DE ÉTICA	17/06/2017
2017-268	COPIA - CÓDIGO DE ÉTICA	20/04/2017
2017-929	CÓDIGO DE ÉTICA	10/11/2017
2018-275	MANUAL DE CALIDAD Y CÓDIGO DE ÉTICA	07/05/2018
2018-431	PH - CORRECCIÓN DE ERRORES - CÓDIGO DE ÉTICA - OTROS	20/06/2018
2018-491	R- CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL APLICABLE	13/06/2018
2018-934	CÓDIGO DE ÉTICA	06/11/2018

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2018-1> (Última revisión del enlace: 31-01-2019).

Así mismo, en cuanto a la segunda pregunta, en nuestra opinión, es preciso mencionar que en este momento la Junta Central de Contadores se encuentra adelantando procesos de inspección a las sociedades obligadas a cumplir con este requerimiento normativo y será este ente el que defina las sanciones a que haya lugar por el no cumplimiento de dicha normatividad.





En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-002004



2-2019-003788

Señora

**LAURA CATALINA SUAREZ AMAYA**

Señora

lauracsuarez323@gmail.com

LAURA CATALINA SUAREZ AMAYA

lauracsuarez323@gmail.com

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: traslado de solicitud de consulta CONSULTA 2019-037

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta a la consulta interpuesta por Usted

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por

Luis Henry Moya Moreno  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo  
Consejo Técnico de la Contaduría  
Fecha: 15/02/2019 04:17:50



**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2019-037.pdf

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v18

